



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá**

Tocancipá, junio quince (15) del año dos mil veintidós (2022).

*Ejecutivo Hipotecario 25817-40-89-001-2019-00656-00*

Antecede memorial de la apoderada actora solicitando se realice control de legalidad sobre las actuaciones del proceso, y en consecuencia solicita que en virtud del artículo 286 del C.G.P. se corrija el mandamiento despago, el auto que tuvo por notificada la parte demandada, y el auto que aprobó la liquidación del crédito.

Lo anterior, lo fundamenta en síntesis en que la apoderada inicial pidió como pretensión un valor de UVR por saldo insoluto errado, siendo correcto 174.488,197 UVR y no 79.225,16.

Verificado el plenario se tiene que el mandamiento de pago se libró el **7 de noviembre de 2019** conforme lo solicitó la parte actora, es decir que no hay lugar a correcciones, toda vez que la corrección de errores aritméticos a los que hace mención el artículo 286 del C.G.P. son los cometidos, por el Despacho así: *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregido por el Juez que la dictó en cualquier tiempo....”*

Véase que en este caso, que el error al que hace alusión la parte actora lo cometió la parte ejecutante; y no tiene lugar a ser corregido como un mero error aritmético.

Así las cosas, el **Despacho DISPONE:**

1. NEGAR la solicitud que antecede, conforme a lo aquí expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR**  
*Juez*

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 016 de JUNIO 17 de 2021, a las 8:00 a. m. Secretaria

**YENNY MARCELA LEON**  
**MESA**

**Firmado Por:**

**Julio Cesar Escolar Escobar  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Tocancipa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a423350c136f1255db8f1e90ece762f65e7ad177d5230a85bc0fa9fda469e79**

Documento generado en 15/06/2022 04:00:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**